

**ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. EXPTE. CONTR-2022-1101436**

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se aprobó con fecha 30 de enero de 2023 memoria justificativa para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema de control horario de la Agencia, en la que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas, así como la insuficiencia de medios personales y materiales para su realización por la Agencia.

**Segundo.-** En la misma fecha fue suscrito el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

**Tercero.-** El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, para un periodo de ejecución de veinticuatro meses, asciende a NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (92.061,60 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.332,94 €).

**Cuarto.-** Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el valor estimado del mismo es inferior al umbral establecido en el artículo 22.1. a) para este tipo de procedimiento, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor y mediante fórmulas, de acuerdo con la ponderación prevista en el citado artículo 159 LCSP para los contratos que tienen por objeto prestaciones de carácter intelectual.

**Quinto.-** El preceptivo Informe de la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, que debe constar con carácter previo al inicio del expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 5, apartados 1 y 3, de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha sido emitido con carácter favorable con fecha 22 de febrero de 2023.

**Sexto.-** Con fecha 6 de marzo de 2023 se firmó por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones un nuevo pliego de prescripciones técnicas, en el que se actualiza respecto al anteriormente suscrito la referencia a la normativa de protección de datos en el apartado 5.7 del documento.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/03/2023 08:40:01	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw0RSzsdh2n1h0m8P23dMqUziWF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

**Segundo.-** El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

**Tercero.-** Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

*“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.*

*2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”*.

**Cuarto.-** El artículo 15.2. u) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la Presidencia de la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los citados Estatutos,

## ACUERDO

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, EXPTE.CONTR-2022-1101436**, con un presupuesto máximo de licitación de NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (92.061,60 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.332,94 €).

**Segundo.-** Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/03/2023 08:40:01	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw0RSzsdh2n1h0m8P23dMqUziWF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	